

20170467

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1461 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 1 de 8

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796 actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.592.433, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración Encargado del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 1539 del 29 de agosto de 2017, posesionado mediante Acta N° 26 del 01 de septiembre de 2017, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, "por medio de la cual se delegan unas funciones en el "ICETEX", modificada parcialmente por la Resolución No. 0941 del 9 de junio de 2016, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que atendiendo lo contemplado en el Artículo 95 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 sobre contratos y convenios interadministrativos como una causal de contratación directa, se considera procedente la presente contratación, además de que se encuentra justificada la necesidad del servicio, la naturaleza pública, la idoneidad y la experiencia relacionada de EL ICETEX.

Que la competencia para suscribir el presente convenio le corresponde a la Secretaria General, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, la cual le delegó la ordenación del gasto.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a EL MINISTERIO es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto por las normas del derecho privado y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y en las cláusulas aquí estipuladas.

Que mediante Estudio Previo N° 2663 del 21 de diciembre de 2017, la Dirección de Fomento de la Educación Superior, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir bajo la modalidad de contratación directa, un convenio interadministrativo para: **"CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA DOCENTE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO (MAESTRÍA Y/O ESPECIALIZACIÓN) EN MODALIDADES PRESENCIAL, A DISTANCIA Y/O VIRTUAL"**.

Que el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior es procedente la suscripción del presente convenio interadministrativo el cual se rige por las siguientes:

20170467

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1461 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 2 de 8

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

"CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA DOCENTE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO (MAESTRÍA Y/O ESPECIALIZACIÓN) EN MODALIDADES PRESENCIAL, A DISTANCIA Y/O VIRTUAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) DE EL ICETEX:

GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
4. Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizada la ejecución del convenio los documentos que en desarrollo del convenio se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.
6. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

ESPECÍFICOS:

1. Constituir un fondo en administración denominado "EXCELENCIA DOCENTE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Realizar las acciones necesarias para girar a las Instituciones de Educación Superior los recursos de las matrículas de los beneficiarios de los créditos educativos condonables adjudicados en el marco de las convocatorias adelantadas por EL MINISTERIO mediante el Programa de Becas para la Excelencia Docente y las instrucciones emitidas por la Junta Administradora del fondo.
3. Administrar los recursos del fondo a partir del direccionamiento y políticas determinadas en el reglamento operativo.
4. Llevar el control independiente de los recursos financieros que ingresen a la cuenta contable de este convenio y entregar a EL MINISTERIO mensualmente el estado de cuenta del fondo y trimestralmente informes de ejecución administrativa.
5. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional mensualmente los recursos generados por concepto de rendimientos financieros de acuerdo con la normatividad vigente y, al finalizar el convenio, los recursos no ejecutados y no comprometidos del mismo.
6. Dentro de los primeros 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente convenio, expedir

20170467
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1461 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 3 de 8

- conjuntamente con EL MINISTERIO el reglamento operativo de este convenio y velar por la adecuada aplicación de sus disposiciones en cuanto a: adjudicaciones, legalizaciones, renovaciones y desembolsos, condonaciones, procesos de cobro de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio.
7. Incrementar en el uno coma cinco por ciento (1,5%), todos los créditos que se otorguen, con cargo a los recursos del convenio, sobre los valores aprobados por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario.
 8. Descontar de los recursos del fondo por concepto de gastos de administración:
 - A. El dos por ciento (2%) sobre cada consignación realizada por EL MINISTERIO, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos por ciento (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año, lo anterior, a partir de la fecha de la firma del convenio y hasta que se culminen los desembolsos por concepto de créditos condonables.
 - B. El seis por ciento (6%) del valor de la cartera al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación.
 9. Disponer de la infraestructura operativa y técnica necesaria para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
 10. Realizar directamente los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las instituciones de educación superior.
 11. No utilizar el objeto de este convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.
 12. Participar de la Junta Administradora del fondo.
 13. Informar al supervisor del convenio sobre los designados para participar en la Junta Administradora del fondo.
 14. Integrar el comité operativo conjuntamente con el Ministerio como se disponga en el reglamento operativo del convenio.
 15. Informar al supervisor del convenio sobre los designados para conformar el comité operativo del presente convenio.

B) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL FONDO

Conformar la Junta Administradora del Fondo así:

- Por parte de EL MINISTERIO, el/la director/a de Fomento de la Educación Superior o su delegado y el/la directora/a de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media o su delegado. El supervisor del convenio con voz y sin voto.
- Por parte de EL ICETEX, el Vicepresidente de Fondos o su designado.

La junta tendrá como actividades principales:

1. Elaborar, expedir y modificar el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Direccionar y definir políticas al administrador de los recursos del Fondo.
3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
4. Definir los criterios de otorgamiento y permanencia de los beneficiarios para la asignación de los créditos condonables que serán incluidos en el Reglamento Operativo.
5. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
7. Aprobar la adjudicación de los créditos condonables.
8. Aprobar los casos de suspensión definitiva o temporal de los desembolsos.
9. Aprobar las condonaciones de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento operativo.

20170467

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1461 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 4 de 8

10. Aprobar el paso al cobro de las obligaciones que no cumplan con los requisitos de condonación, de acuerdo con el reglamento operativo.
11. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

NOTA: A la Junta Administradora podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo de la sesión. Quienes tendrán voz, pero no voto.

Los funcionarios de EL ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

NOTA: Una vez se perfeccione la suscripción del convenio se elaborará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos sus efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.

C) COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

1. Desembolsar a EL ICETEX los recursos previstos en el marco del convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin.
2. Designar al supervisor del convenio para vigilar, controlar y exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones pactadas en el mismo.
3. Hacer el seguimiento a los informes técnicos y financieros que deba presentar EL ICETEX, y solicitarle la información que sea necesaria para procurar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
4. Delegar a los funcionarios que participarán en la Junta Administradora del fondo, cuando hubiere lugar a ello.
5. Impartir a EL ICETEX las instrucciones que requiera a través de la Junta Administradora del fondo, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y el objeto del convenio. Dichas instrucciones emanadas de la junta serán comunicadas por el equipo técnico del equipo del Programa de Becas para la Excelencia docente, adjuntando copia del acta de Junta Administradora.
6. Entregar a EL ICETEX la información que requiera para cumplir sus obligaciones, siempre y cuando no tenga la obligación de conseguirla por su cuenta propia.
7. Dentro de los primeros 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente convenio, expedir conjuntamente con EL ICETEX el reglamento operativo de este convenio y velar por la adecuada aplicación de sus disposiciones en cuanto a: renovaciones y desembolsos, condonaciones, procesos de cobro de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio.
8. Integrar el comité operativo conjuntamente con EL ICETEX como se disponga en el reglamento operativo del convenio.
9. Informar al Supervisor del convenio sobre los designados para conformar el Comité operativo del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo establecido para el presente convenio será de cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO:

Para todos los efectos, el valor inicial de este convenio será de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.464.104.988).

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente convenio se garantiza con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48617 de fecha 2017-01-17. Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-23-0-247-2470002 CRÉDITOS EDUCATIVOS

20170467
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1461 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 5 de 8

ADJUDICADOS POSGRADO PARA MAESTROS. Fuente: Nación, Recurso: 11. Situación: SSF, del cual se destinarán \$3.464.104.988.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta la aplicación del artículo 101 de la ley 1815 de 2016 que dispone que "los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX. En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior"; y conforme a la Resolución No. 13879 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX deberá certificar los saldos disponibles, para que de esta forma se dé inicio a la cadena presupuestal, correspondiente al rubro C-2202-0700-23-0-247-2470002 CRÉDITOS EDUCATIVOS ADJUDICADOS POSGRADO PARA MAESTROS, por la suma de \$3.464.104.988 y una vez se surta este trámite, el ICETEX podrá disponer de estos recursos e informar al Ministerio sobre la ejecución de los mismos.

Para efectos de la legalización se requiere, por parte de EL ICETEX, la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Por su parte la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional atendiendo el artículo 6° de la resolución 13879 de 2017 adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal y obligación de los recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente convenio RAUL FERNANDO CAMARGO MEDINA, Profesional Especializado de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Suscribir el acta de inicio.
- c) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- d) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ICETEX cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- e) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
- f) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de EL MINISTERIO, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL ICETEX, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
- g) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ICETEX.
- h) Elaborar los informes y los certificados de cumplimiento para el desembolso de los aportes al convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- i) Elaborar el informe final de gestión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
- j) Elaborar el acta de liquidación.
- k) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o

20170467

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1461 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 6 de 8

interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.

- l) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno, si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

La persona designada ha asistido a las capacitaciones en contratación que ha realizado la Subdirección de Contratación de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL ICETEX obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso este convenio generará relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL ICETEX y sus empleados, vinculados o subcontratados

El personal que requiera EL ICETEX para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad, por consiguiente, EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:

Las partes se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONVENIO:

20170467

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1461 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 7 de 8

Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio por alguna de las partes. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad del convenio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por terminación unilateral. 7. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 8. Por las demás causales contempladas en la ley. 9. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONSTITUYENTE se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de que estos mecanismos llegasen a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL ICETEX teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL ICETEX, éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL ICETEX renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL ICETEX deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL ICETEX manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:

El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor el cual deberá ser presentado a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio.

20170467

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1461** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Página 8 de 8

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El Lugar de ejecución del convenio será en el territorio nacional.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VDÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá, Teléfono: 222 28 00. EL ICETEX: Dirección: Carrera 3 No. 18 – 32, Bogotá, Teléfono: 746 60 00.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ICETEX autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: vicepresidenciafondos@icetex.gov.co.

Igualmente, EL ICETEX se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL ICETEX en caso que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:

Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) Los documentos que identifican a EL ICETEX, (ii) La propuesta de EL ICETEX, (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de imputación presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los

28 DIC 2017

POR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

Aprobó: Stella Quiñonez Benavides - Subdirectora de Contratación
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos - Profesional Subdirección de Contratación
Proyectó: Juan Carlos González Medina - Contratista Subdirección de Contratación



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Unidad Ejecutora:
Unidad 6 Subunidad
Presupuesto Obligado

MHnpardo
22-01-01

NEFTALI PARDO NIEVES
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Generación: 2017-12-28-5:47 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 48617 de fecha 2017-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1527517	Fecha Registro:	2017-12-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	3.464.104.988,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	3.464.104.988,00	Saldo x Obligar:	3.464.104.988,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	Medio de Pago:	Giro
---------------------	-----------	---------------	---	----------------	------

CUENTA BANCARIA

Numero:		Banco:		Tipo:		Estado:	
---------	--	--------	--	-------	--	---------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	42898796	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	---------------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1461 DE 2017	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2017-12-28
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-247-2470002 CREDITOS EDUCATIVOS ADJUDICADOS POSGRADO PARA MAESTROS	Nación	11	SSF		3.464.104.988,00			
Total:						3.464.104.988,00		3.464.104.988,00	3.464.104.988,00

Objeto:	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMON PARA FOMEN. LA EXCELEN. DOCENTE DE PREESC. BASICA Y MEDIA MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE CREDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES PARA LA FINANAN. DE PROGRAMAS DE POSGRADO EN MODALIDAD PRESEN. Y DISTANCIA. RAD.63416
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	CNS - INVERSION ORDINARIA NACION SSF	2017-12-31	3.464.104.988,00	3.464.104.988,00	NINGUNO

Shlorci

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhreyest LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
 Unidad o Subunidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2017-01-17-9:43 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	48617	Fecha Registro:	2017-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	3.486.418.063,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.486.418.063,00	Saldo x Comprometer:	3.486.418.063,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	10817	Fecha Registro:	2017-01-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-247-2470002 CRÉDITOS EDUCATIVOS ADJUDICADOS POSGRADO PARA MAESTROS	Nación	11	SSF						
Total:						3.486.418.063,00	0,00	3.486.418.063,00	3.486.418.063,00	0,00

Objeto: RC11 SSF CRÉDITOS EDUCATIVOS ADJUDICADOS POSGRADO PARA MAESTROS RAD 001311


 Firma Responsable